



Nuevas deducciones autonómicas canarias en el impuesto sobre la renta de las personas físicas 2017 (I)

Con la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 (BOC nº 250, de 30/12/2017) y mediante su Disposición Octava se ha modificado el Decreto Legislativo 1/2009, estableciendo nuevas deducciones en el IRPF en materia de tributos cedidos con efectos desde el 01/01/2017 por lo que afectará a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, a presentar próximamente.

Sobre este interesante tema, nos informa **Miguel Ángel Álvarez Díaz**, asesor fiscal, miembro de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio Oficial de Titulados Mercantiles y Empresariales de Santa Cruz de Tenerife (COTIME), que con la primera de estas nuevas deducciones **es deducible el 15% sobre las aportaciones dinerarias efectuadas a:**

-La Administración Pública de Comunidad Autónoma y entidades públicas destinadas a financiar programas de gastos culturales, deportivos (Base máxima 50.000 €).

-Empresas culturales con fondos propios inferiores a 300.000 € cuya actividad sea: cinematografía, artes escénicas, música, pintura y otras artes audiovisuales siempre que se dedique a su actividad (Base máxima 3.000 €).

-Empresas científicas con fondos propios inferiores a 300.000 € (Base máxima 30.000 €).

-Universidades públicas y privadas para financiación de investigación (Base máxima 50.000€).

-Centros de investigación de la Comunidad Autónoma para financiación de investigación (Base máxima 50.000 €).

-Universidades públicas y centros públicos de enseñanzas artísticas de la Comunidad Autónoma para financiación de acceso a la educación superior (Base máxima 50.000 €).

-Aportaciones de capital efectuadas a empresas de base tecnológica creadas a partir de patentes de universidades cana-



Miguel Ángel Álvarez Díaz/ CEDIDA

rias (Base máxima 50.000 €).

Las donaciones a entidades sin ánimo de lucro y con finalidad ecológica tienen como base de deducción el 37,5% deducción de los primeros 150 € y el resto al 15%, con el requisito de estar en poder del certificado nominativo de la entidad a la que se le ha donado.

Otra de las grandes novedades es la **deducción por gastos de estudios**, pudiéndose deducir el contribuyente las cantidades satisfechas en el periodo impositivo por adquisición de material escolar, libros de texto, transporte, uniformes, comedores y refuerzo hasta un máximo de 100 € por el conjunto de descendientes escolarizados en infantil, primaria, secundaria, bachillerato y formación profesional de grado medio, aplicable exclusivamente a contribuyentes con rentas inferiores a 39.000 € en declaración individual o 52.000 € en conjunta siempre y cuando las Facturas sean nominativas y que cumplan con los requisitos del RD 1619/2012 de facturación (Facturas completas).

Miguel Ángel Álvarez Díaz termina su primera entrega sobre las nuevas deducciones en Canarias, comentando **la deducción por acogimiento**, gracias a la cual serán deducibles fiscalmente 250 € por cada menor en régimen de acogimiento familiar de urgencia, temporal o permanente, con el requisito de convivencia con el menor la totalidad del periodo impositivo (para periodos inferiores al año, deberá prorratearse el citado importe en función del número de días) y no se tendrá derecho a deducción alguna si durante el periodo impositivo se produce la adopción del menor.